

REGLAS DE OPERACIÓN PARA CRÉDITOS SOLIDARIOS DEL PROGRAMA «IMPULSO A LA ECONOMÍA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» con fundamento en lo dispuesto la cláusula séptima, inciso a), del Cuarto Convenio Modificatorio del FOGIM, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2 y 72 la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar

de esta gran contingencia de salud.

Guanajuato: ¡Grandeza de México!

El Gobierno del Estado de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2040, tiene como parte de la dimensión económica, la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías, para lograr este propósito económico, se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

Así mismo en congruencia con el Estado en lo inserto en el Programa de Gobierno 2018 – 2024, en su eje <<Economía para todos>>, contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las (MiPyMes) en el desarrollo económico regional del estado, mediante financiamiento.

Dicho programa tiene entre otros, el objetivo de establecer los mecanismos de accesibilidad a créditos solidarios con una tasa de interés preferencial del 4.8% anual a los comerciantes que se encuentran inscritos en uniones o asociaciones de comercio y servicio, así como a las mujeres que solicitan apoyo a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, impulsar el transporte en sus modalidades turístico y escolar, así como el servicio prestado por guías de turistas, artesanos, vendedores ambulantes, músicos entre otros. Ello mediante la ampliación de los mecanismos de accesibilidad a los créditos solidarios.

Así mismo se establecen las líneas de acción en las cuales se precisan los mecanismos de actuación del Fideicomiso de conformidad a la operatividad del programa, para apoyar y beneficiar a las Personas Acreditadas que den cumplimiento al pago de su crédito, reconociendo su compromiso aun en los momentos actuales por los que atraviesa la economía.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas», en su LXXXV sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante acuerdo número 2020-11-26-06, aprobó las presentes reglas de operación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se establecen las presentes Reglas de Operación para Créditos Solidarios del programa «Impulso a la Economía» para el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa denominado «Impulso a la Economía» para el ejercicio fiscal 2021, en apego a los fines del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)».

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ellos, se identificará por sexo el número de solicitantes.

Sujetos de las Reglas

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el personal del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» y de toda persona que participe en el Programa.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes reglas de operación en singular o plural se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias. Que considere agregar este concepto si el programa realiza acciones afirmativas, sino las realiza las deberá eliminar.
- II. **Área de Crédito:** Área interna del Fideicomiso, responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del crédito.
- III. **Aval:** Persona física que se compromete a garantizar el pago total del adeudo contraído por la persona acreditada mediante la suscripción de un título de crédito, en caso de que ésta incumpla con el pago, con la finalidad de que cubrir la deuda contraída.
- IV. **Capital de trabajo:** Insumos, mercancías y materias primas
- V. **Buró de Crédito:** Empresa privada, constituida como una Sociedad de Información Crediticia, la cual proporciona servicios sobre recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con Entidades Financieras (Bancos, Uniones de Crédito, Sociedades de Ahorro y Préstamo, etc.) así como con Empresas Comerciales (Tiendas departamentales) y SOFOMES, E.N.R.
- VI. **Comercio Popular:** Actividad realizada por personas físicas para la comercialización (compra y venta) de bienes y productos, otorgando servicios en asociaciones de comercios, uniones de comercio o de manera independiente.
- VII. **Comité Técnico:** Órgano de gobierno del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión a Zonas Marginadas (FOGIM)».
- VIII. **Crédito:** Cantidad de recursos líquidos que se aprueba entregar al Persona Acreditada, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas.
- IX. **Director General:** Servidora o servidor público designada (o) por la persona que funja como titular de la Gubernatura del Estado a propuesta del Comité Técnico y que cuenta con las facultades establecidas en el Contrato del Fideicomiso.
- X. **Esquemas de Crédito:** Modalidades del Financiamiento, dependiendo del sector en el que este enfocada la necesidad del sujeto de apoyo.
- XI. **Fideicomiso:** Fideicomiso identificado con el número 162418 denominado «Fondo Guanajuato de Inversión a Zonas Marginadas (FOGIM)».
- XII. **Gastos de administración:** Pago que el Persona Acreditada realiza en virtud de la comisión que cobran las instituciones bancarias por los depósitos referenciados.
- XIII. **Grupo Solidario:** Conjunto de persona físicas que se integran por la Persona Acreditada y sus dos avales, rotando la personalidad con la finalidad de que los 3 sean sujetos de crédito.

- XIV. **Grupo de nuevo ingreso:** Personas físicas que integran la Persona Acreditada y sus dos avales, rotando la personalidad con la finalidad de que los 3 sean sujetos de crédito, que previamente integraron otro grupo solidario.
- XV. **Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular:** Es el financiamiento dirigido a las personas que ejercen el comercio y formen parte de alguna unión de comercio o asociaciones de comerciantes registradas ante La Secretaría, sin tener un giro en específico, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas.
- XVI. **Impulso a la Economía IMUG:** Es el financiamiento dirigido al empoderamiento de las mujeres que se encuentren registradas en el padrón del IMUG.
- XVII. **Impulso al servicio:** Financiamiento dirigido a guías de turistas, artesanos, vendedores ambulantes, músicos y prestadores de servicios en general del sector privado, que formen parte de alguna unión o asociaciones registradas ante La Secretaría.
- XVIII. **Impulso al Transporte:** Es el financiamiento dirigido a las personas que se dedican al giro de transporte, en sus modalidades turístico y escolar.
- XIX. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- XX. **Instancias participantes:** La referencia de manera conjunta de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable e IMUG, de conformidad al esquema de crédito que corresponda.
- XXI. **La Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XXII. **Mora en el pago:** Incumplimiento total o parcial de uno o más pagos, de los cuales se computa el interés moratorio al día siguiente del No pago de conformidad a lo establecido en el documento base de la acción o calendario de pagos.
- XXIII. **Persona Acreditada:** Persona, que, de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa.
- XXIV. **Persona física:** Mujer u hombre, con capacidad de goce y ejercicio para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- XXV. **Persona Obligada Solidaria:** Persona física, que se encuentra obligada respecto al Persona Acreditada por la totalidad del adeudo contraído mediante un contrato, por lo que el Fideicomiso podrá, válidamente, reclamar a cualquiera de los deudores solidarios o bien a todos ellos, la totalidad de la obligación que se trate.
- XXVI. **Persona (s) Sujeta (s) de Crédito:** Persona física con actividad económica, comercial, de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad; así como prestadores de servicios del sector privado que formen parte de alguna unión o asociaciones registradas ante La Secretaría; así como a las mujeres referenciadas en el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) que solicitan la obtención de créditos del Programa, siempre y cuando existan recursos disponibles para este esquema.
- XXVII. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.

XXVIII. **PHA:** Préstamo de Habilitación o Avío.

XXIX. **Plan de Pago:** Tabla que expresa las fechas y cantidades exactas a depositar semanalmente por la Persona Acreditada, misma que describe los rubros de capital e interés ordinario, así como el saldo insoluto.

XXX. **Programa:** El Programa denominado «Impulso a la Economía» para el ejercicio fiscal 2021.

XXXI. **Sucursal(es):** Oficinas de atención del Fideicomiso, ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Moroleón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide del estado de Guanajuato.

XXXII. **Titular de la Subdirección de Crédito:** Persona designada por el Fideicomiso, para estar a cargo del área de crédito teniendo como función el análisis de la viabilidad de las solicitudes y documentales que las personas sujetas de crédito presentan conforme a las Reglas de Operación.

XXXIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para el Estado, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Población objetivo

Artículo 4. El presente programa aplica a todas las Personas sujetas de crédito que se encuentren establecidas en el Estado de Guanajuato y cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Beneficiarios directos

Artículo 5. El presente programa aplica a todas las Personas sujetas de crédito que se encuentran inscritas en uniones o asociaciones de comercio, servicios y transporte, así como a las mujeres que solicitan apoyo en el IMUG.

Entidad responsable del programa

Artículo 6. La entidad responsable del programa será el Fideicomiso.

Objetivos del Programa

Artículo 7. Los objetivos del Programa son:

- I. Beneficiar a la persona sujeta de crédito, pertenecientes a uniones y asociaciones de comercio y de servicios, y a las mujeres que solicitan apoyo en el IMUG, con la visión de crear un mecanismo que promueva y apoye al desarrollo de actividades productivas para la derrama económica dentro del estado de Guanajuato, otorgando el financiamiento establecido en el presente instrumento para el desarrollo y consolidación de comercios económicamente viables.
- II. Mejorar las condiciones de viabilidad y posibilidades de crecimiento de los comercios apoyados.

CAPÍTULO II Del Comité Técnico

Obligaciones

Artículo 8. Además de las obligaciones previstas en el Contrato vigente del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar facultad al Director General de autorizar los créditos otorgados del presente programa, el cual deberá observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ratificar los créditos autorizados por el Director General, en su caso.
- III. Resolver mediante la autorización o rechazo de los créditos que el Director General le presente como situaciones especiales no previstas en la presentes Reglas de Operación, de conformidad a la facultad conferida en el cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso de fecha 29 de diciembre de 2014, en su cláusula séptima, inciso N).

CAPÍTULO III Cobertura, Criterios y Requisitos

Cobertura y aplicación

Artículo 9. El Programa tendrá cobertura en el estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria, y se aplicará a las Personas Sujetas de Crédito atendidas que recibieron crédito a partir de enero de 2021, y durante el ejercicio fiscal.

El Programa no aplica para negocios de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento, ni para negocios de venta de artículos prohibidos o fuera del comercio, por su naturaleza o por disposición de la ley.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 10. La Persona sujeta de crédito, deberán contar con las siguientes características para ser elegibles:

- I. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas establecidas contar con un año como mínimo en operación del negocio que se trate.
- II. Contar con una edad mínima de 18 años.
- III. Ser comerciante, guía de turistas, artesanos, vendedores ambulantes, músicos y prestadores de servicios en general del sector privado, que formen parte de alguna unión o asociaciones registradas ante La Secretaría, transportista o mujeres que se encuentren inscritas en el IMUG.
- IV. Tener su domicilio fiscal en el estado de Guanajuato.
- V. La persona obligada solidaria, no podrá participar en más de un grupo, ni ser aval en otro crédito que otorgue el Fideicomiso en cualquiera de sus programas y apoyos que otorgue.
- VI. Formar grupos integrados por 3 personas, en obligación solidaria (solicitante y 2 obligados).
- VII. Cada persona obligada solidaria del grupo se deberá constituir como aval, en el pagaré suscrito.
- VIII. Cada grupo podrá incluir como máximo a una persona adulta mayor a 60 años.
- IX. Cada grupo podrá integrar un máximo de 2 familiares en línea directa, primer y segundo grado, ascendente, descendente o transversal.

- X. El programa de IMUG, será para las mujeres que se dediquen a actividades comerciales, referenciadas en oficio que deberá de ser expedido por el IMUG.
- XI. Contar con permisos necesarios para ejercer el comercio (en su caso).

Requisitos

Artículo 11. La persona sujeta de crédito, deberá de presentar al Fideicomiso en cualquiera de sus sucursales o instancias participantes que corresponda el esquema de crédito, la siguiente documentación:

- I. Llenar solicitud de crédito que se le proporcione.
- II. Copia simple de su acta de nacimiento y de los obligados solidarios.
- III. Copia simple de su identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) vigente, de la persona sujeta de crédito y de los obligados solidarios.
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o carta compromiso en estilo libre, en caso de no tenerlo.
- V. Copia de comprobante de domicilio expedido en fecha no mayor a 60 días naturales a la fecha de su presentación y que se encuentre al corriente en sus pagos (recibo de agua, luz o predial) así como comprobantes de domicilio de las personas obligadas solidarias o avales.
- VI. Carta suscrita por la mesa directiva de la Unión o Asociación de Comerciantes, o de la Institución Privada o de Gobierno, en la que esté inscrita o referencie a las personas sujeta de apoyo, misma que deberá estar debidamente sellada y firmada por el representante o funcionario, según corresponda el esquema de apoyo.
- VII. Evidencia fotográfica del local o lugar de venta, en la que aparezca el solicitante en su establecimiento, así como de las personas obligadas solidarias.
- VIII. Si resulta persona acreditada, al momento de la entrega del crédito deberá cubrir el pago por única ocasión por concepto de gastos de administración conforme a los parámetros establecidos en el artículo 22 de las presentes reglas.

Para el caso de las fracciones II, III, IV y V, deberá exhibirse el documento original para su debido cotejo con la copia simple del presente.

CAPÍTULO IV De los Créditos

Esquema de Crédito

Artículo 12. Los esquemas de crédito que ampara el presente Programa son:

- I. Impulso a la Economía Tradicional.
- II. Impulso a la Economía Comercio Popular.
- III. Impulso a la Economía IMUG.
- IV. Impulso al Transporte.
- V. Impulso al Servicio

Tipo de Crédito

Artículo 13. El tipo de crédito que se aplica dentro del Programa, es el de Habilitación o Avío, el cual está destinado para la adquisición de capital de trabajo.

Origen de los recursos de los créditos

Artículo 14. Los créditos, serán otorgados con los recursos que se establezcan en los convenios de colaboración y aportación de recursos económicos que en su caso, sean suscritos con La Secretaría o con el IMUG en los términos que se pacten en tales instrumentos, así como con el capital recuperado, en caso de que tales recursos se agoten, se podrán seguir otorgando, en su caso, con los recursos obtenidos de la revolvencia del presupuesto asignado al programa para tales efectos, una vez agotado el trámite administrativo ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Características del crédito

Artículo 15. Los esquemas de crédito Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular, que se ofrecen por el Programa por primera ocasión, tienen las siguientes características:

- I. El Importe del crédito, en cualquiera de sus esquemas de crédito, será desde \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N), con excepción del esquema de financiamiento de Impulso al Transporte, que será desde \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N).
- II. El plazo máximo de pago será de 40 semanas.
- III. La tasa de interés ordinaria será del 4.80% anual.
- IV. La tasa moratoria será de 9.60% anual.
- V. Deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de conformidad al artículo 10.
- VI. Grupo de 3 personas, conformado por el o la Persona Acreditada y dos personas obligadas solidarias que a su vez también serán Persona Acreditadas.

Características del crédito IMUG

Artículo 16. Los créditos bajo el esquema de Impulso a la Economía IMUG, tienen las siguientes características:

Persona Acreditada:	Nuevo Ingreso
Tipo de Crédito:	PHA – Capital de Trabajo
Importe:	\$5,000.00
Plazo:	22 semanas
Tasa Ordinaria:	4.80% anual
Moratoria:	Tasa Ordinaria por 2 anual
Grupo de 3 obligados	Grupo de 3 conformado por el o la Persona Acreditada y dos Personas obligadas solidarias que a su vez también serán Persona Acreditadas

Obligaciones de la Persona Acreditada

Artículo 17. Toda Persona Acreditada del Programa, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar al Fideicomiso, durante el tiempo que dure el proceso para el otorgamiento del crédito, la información que permita corroborar datos y documentos, a efecto de, verificar los presupuestos, cotizaciones, relación de beneficiarios y comprobantes fiscales.
- II. Cumplir en tiempo y forma con el pago de capital e intereses convenidos con el Fideicomiso, conforme a lo señalado al plan de pagos que se le será entregado.

CAPITULO V**Procedimiento para la entrega del Crédito****Solicitudes susceptibles de crédito**

Artículo 18. Las sucursales del Fideicomiso, serán las responsables de recibir las solicitudes de Financiamiento, mismas que darán trámite con supervisión del Coordinador de Sucursales para que se dictaminen en conjunto con la Subdirección de Crédito a efecto de obtener su validación y posterior autorización del Comité Técnico.

En los esquemas de crédito de Impulso a la Economía IMUG, se recibirán las solicitudes únicamente a través de la Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres del IMUG, ubicado en Plazuela de Cata número 1, colonia Mineral de Cata Guanajuato, Gto.

Proceso de análisis

Artículo 19. En el Fideicomiso se realizará el procedimiento de análisis de la documentación presentada por las personas Sujetas de Crédito, así como la revisión para el otorgamiento del mismo, en donde se observará lo siguiente:

- I. El personal de atención al público de las Sucursales del Fideicomiso y cuando sea procedente del IMUG, se encargará de proporcionar información sobre el crédito y los requisitos a cubrir por el solicitante y sus obligados solidarios, dependiendo del esquema de crédito.
- II. El Fideicomiso a través del área que designe, procederá a verificar que los expedientes que se entreguen para la atención de una solicitud de crédito estén debidamente integrados, así como verificar que las referencias señaladas en la solicitud de crédito sean favorables, en caso contrario, se procederá al rechazo de la solicitud de crédito, informando al sujeto de crédito de la negativa.
- III. En caso de contar con referencias favorables, el Fideicomiso a través de quién funja como titular de la Gerencia de Sucursal turnará los expedientes al área de crédito para su análisis, misma que confirmará o no su viabilidad.
- IV. Quién funja como titular de la Subdirección de Crédito del Fideicomiso, será la persona responsable de que las solicitudes cumplan con lo señalado en estas Reglas de Operación.
- V. La Subdirección de Crédito del Fideicomiso convocará a la Dirección General y a la Subdirección General para revisar los casos propuestos, la Subdirección de Crédito elaborará la carátula de autorización global para la autorización del Director General.
- VI. Las carátulas de autorización global de los créditos autorizados por el Director General, se presentarán al Comité Técnico en la sesión inmediata siguiente para su ratificación.
- VII. La persona titular de la Gerencia de Sucursal informará, por su conducto o a través del personal a su cargo, de la resolución que se emita, a los respectivos sujetos de crédito.

Una vez autorizado el crédito, el área de Crédito del Fideicomiso llevará a cabo el proceso para la entrega a las sucursales, de los documentos de formalización. La entrega de los recursos del crédito autorizado se realizará por conducto de las Sucursales del Fideicomiso, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la autorización del crédito, salvo retardo imputable a la Persona Acreditada.

Procedimiento

Artículo 20. El procedimiento para obtener alguno de los esquemas de crédito previstos en las presentes reglas es el siguiente:

- I. La persona sujeta de crédito debe entregar su solicitud y la documentación de cada grupo solidario en la Sucursal que corresponda del Fideicomiso. Tratándose de esquemas de crédito de Impulso a la Economía IMUG, se recibirán en las oficinas del IMUG, quienes deberán entregarlas al Fideicomiso para su trámite.
- II. Una vez que la documentación ingrese a la oficina correspondiente, se remitirá la solicitud al Fideicomiso quien, a través del área de crédito, realizará la validación y análisis correspondiente.
- III. El área de crédito del Fideicomiso, propondrá al Director General mediante el documento denominado carátula de autorización global, la viabilidad de los créditos y en términos de lo señalado en el numeral 19 y una vez autorizados por el Director General, se presentarán para su ratificación al Comité Técnico.
- IV. La persona titular de la Gerencia de Sucursal informará, por su conducto o a través del personal a su cargo, de la aprobación del crédito a la Persona sujeta de crédito y a las Personas obligadas solidarias, solicitando acudir a la sucursal con la finalidad de cumplimentar el procedimiento.
- V. Una vez autorizado el otorgamiento del crédito, la Persona sujeta de crédito y las Personas obligadas solidarias acudirán a la sucursal del Fideicomiso para firmar los siguientes documentos en original y copia:
 - a) Carta de bienvenida;
 - b) Carta de términos y condiciones;
 - c) Recibo de conformidad de recursos;
 - d) Carta compromiso de los avales;
 - e) Plan de pagos; y
 - f) Pagaré.
- VI. Posteriormente, la Persona Acreditada deberá cubrir la cantidad conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción VII de las presentes reglas, por concepto de gastos de administración; posteriormente se hace la entrega del monto del crédito autorizado mediante cheque nominativo, no negociable a nombre de ésta o transferencia bancaria a la cuenta CLABE que la persona acreditada haya proporcionado.

Comprobación

Artículo 21. La Persona deberá presentar ante el Fideicomiso, las facturas que comprueben el destino del financiamiento solicitado, en caso de no presentar la totalidad de la comprobación, deberá realizar el reintegro del porcentaje no comprobado.

La comprobación, deberá entregarse para cotejo al Fideicomiso y contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CAPITULO VI Renovación e incremento del Crédito

Requisitos de renovación

Artículo 22. Para obtener la renovación de un crédito, la Persona sujeta de crédito, deberán atender a lo previsto en el artículo 24 de las presentes reglas y cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las presentes Reglas de Operación, renovando solo los documentos, como identificación oficial, comprobante de domicilio y solicitud, siempre y cuando sean los mismos integrantes.
- II. El grupo solidario que esté en trámite de renovación de créditos por un monto mayor, podrá participar con diferentes integrantes a los inicialmente acreditados que vayan por el mismo importe de la renovación, en la línea de crédito conforme a lo señalado en los artículos 24 y 25 de las presentes Reglas de Operación.
- III. A los 3 integrantes del grupo solidario, se les otorgará el mismo importe y plazo según corresponda.
- IV. En el supuesto de que cambie la conformación del grupo solidario en 1 o 2 de sus integrantes con diferente nivel de crédito, para el caso de la renovación en los esquemas de financiamiento Impulso a la Economía Tradicional, Comercio Popular, Transporte, Servicios e IMUG, el monto corresponderá al nivel menor de crédito de cualquiera de sus integrantes. Y se integrara como si fuera de primera vez el expediente.
- V. La renovación del crédito para los esquemas de crédito Impulso a la Economía Tradicional o Comercio popular, Transporte o Servicios, podrán participar en el monto según la necesidad en el rango de crédito que más les acomode en el esquema de grupo u obligación solidarios conforme en lo señalado en las presentes reglas de operación.

La renovación del crédito podrá ascender conforme a los esquemas de renovación previstos en las presentes Reglas de Operación.

Esquemas de renovación e incremento de créditos

Artículo 23. Las Personas candidatas a renovación e incremento de créditos en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional, Comercio Popular, Impulso al Transporte o Impulso al Servicio, podrán solicitar un nuevo crédito bajo los siguientes criterios:

Acreditado:	Renovación de Crédito						
Tipo de Crédito:	PHA – Capital de Trabajo						
Importe:	\$10,000.00	\$15,000.00	\$20,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$40,000.00
Plazo:	22 semanas	30 semanas	40 semanas				
Gastos de administración:	\$240.00	\$330.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00
Tasa:	4.80% anual						
Moratoria:	Tasa Ordinaria por 2						
Persona Obligada Solidaria	Grupo de 3 conformado por la o el acreditado y las dos personas obligadas solidarias que a su vez también serán acreditados.						

Esquemas de renovación e incremento de créditos IMUG

Artículo 24. Las personas candidatas a la renovación e incremento de créditos en el esquema Impulso a la Economía IMUG, podrán solicitar un nuevo crédito bajo los siguientes criterios:

Persona Acreditada:	<i>Renovación de Crédito</i>		
Tipo de Crédito:	PHA – Capital de Trabajo		
Importe:	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00
Plazo:	22 semanas	30 semanas	40 semanas
Gastos de administración	\$240.00	\$330.00	\$440.00
Tasa ordinaria:	4.80% anual		
Moratoria:	Tasa Ordinaria por 2 anual		
Grupo solidario de 3.	Grupo de 3 conformado por la o el Persona Acreditada y las dos personas obligadas solidarias que a su vez también serán Persona Acreditadas.		

Esquema de evaluación para el incremento de la línea de crédito.

Artículo 25. En caso de no contar con atrasos en los pagos del crédito, la Persona Sujeta de crédito podrá solicitar la renovación y en su caso, el incremento de su crédito en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional, Impulso al Transporte, Impulso al Servicio y Comercio Popular, para lo cual el Fideicomiso a través de la Subdirección de Crédito, se basará en el esquema de evaluación de cumplimiento siguiente:

Criterios	Línea de crédito						
	\$10,000.00	\$15,000.00	\$20,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$40,000.00
Acreditado con pago puntual en el plazo establecido	X	X	X	X	X	X	X
Acreditados que incumplieran en sus pagos por un periodo de 8 hasta 60 días naturales se le penalizará con seis meses sin derecho a un crédito, pasando ese periodo podrá continuar en el préstamo de monto correspondiente.	X	X	X	X	X	X	X

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

<p>Acreditado incumpliera en sus pagos por un periodo mayor a 61 días naturales, se le penalizará con un año sin derecho a crédito, pasando ese periodo podrá continuar con la solicitud iniciando con el préstamo , inicial a \$10,000.00 diez mil pesos.</p>	<p>X</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>Acreditado que su crédito se haya recuperado por la vía jurídica, se le penalizará con un año a partir de la liquidación del adeudo total, sin derecho a ningún tipo de crédito del programa. Pasando ese periodo podrá continuar con la solicitud iniciando con el préstamo inicial a \$10,000.00 diez mil pesos.</p> <p>Cuando alguno de los integrantes de un grupo que se haya recuperado por la vía jurídica hubiera liquidado su crédito en el tiempo establecido, podrá dicho integrante continuar con el trámite de renovación siempre y cuando se haya recuperado el 100% del adeudo total del grupo incluyendo los gastos legales y honorarios derivados de la recuperación judicial.</p> <p>En este caso, la renovación para dicho integrante podrá ser integrándose a un grupo que renueve en su mismo nivel o integrando un nuevo grupo.</p>	<p>X</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

El comité podrá autorizar un monto superior a la inicial cuando la persona sujeta de crédito lo solicite, siempre y cuando no excede del máximo de \$40,000.00, cuando exista con carta de la asociación, proponiendo y avalando la cantidad solicitada, propuesta que quedará sujeta al análisis de la información presentada por la persona sujeta de crédito

Esquema de evaluación para el incremento de la línea de crédito IMUG

Artículo 26. Las personas acreditadas podrán solicitar la renovación y en su caso, el incremento de su crédito en el esquema de Impulso a la economía IMUG, para lo cual se observarán los criterios enlistados en el Fideicomiso a través de la Sub dirección de crédito, se basará en el esquema de plazos de pagos y gastos de administración siguiente:

Pago Semanal (Informativo)	Importe Financiamiento			Gastos de administración
	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	
22 semanas	\$ 229.69	N/A	N/A	\$ 240.00
30 semanas	N/A	\$ 338.12	N/A	\$ 330.00
40 semanas	N/A	N/A	\$ 382.14	\$ 440.00

Plazo de pagos y gastos de administración

Artículo 27. Los plazos de pago y los gastos de administración dependerán del incremento en el monto de la línea de crédito renovado en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular, atendiendo lo siguiente:

Pago Semanal (Proyectado)	Importe Financiamiento							Gastos de Administración
	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00	\$ 40,000.00	
22 semanas	\$ 459.39	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 240.00
30 semanas	N/A	\$ 507.19	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 330.00
40 semanas	N/A	N/A	\$ 509.52	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 450.00
40 semanas	N/A	N/A	N/A	\$ 636.90	N/A	N/A	N/A	\$ 450.00
40 semanas	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 764.28	N/A	N/A	\$ 450.00
40 semanas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 891.66	N/A	\$ 450.00
40 semanas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1,019.04	\$ 450.00

CAPÍTULO VII Sanciones

Sanciones

Artículo 28. Además de las penalizaciones previstas en el esquema del artículo 23 de las presentes reglas de operación, a la Persona Acreditada que se le llegue a requerir el cumplimiento de las obligaciones de pago mediante la vía judicial, se le suspenderá el beneficio del otorgamiento de créditos y/o apoyos diversos al programa, así como a otros créditos y/o apoyos que otorga el Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del crédito y/o apoyo otorgado, de conformidad a lo manifiesto en el pagaré suscrito por la Persona Acreditada y las Personas Obligadas Solidarias en cualquiera de los programas de ambos fideicomisos.

Aunado a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, el Fideicomiso realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable.

Suspensión del Programa

Artículo 29. La Persona Acreditada que incurra en mora y que la recuperación de su crédito se obtenga mediante la vía judicial, podrá ser nuevamente sujeto de crédito una vez transcurrido el plazo de un año calendario, contado a partir de la fecha en que hubiese liquidado totalmente su adeudo.

CAPÍTULO VIII

Garantías, Personas Obligadas Solidarias y Recuperación de Créditos

Garantías

Artículo 30. Para el otorgamiento del crédito derivado del Programa ya sea por primera vez o en renovación e incremento de línea de crédito, se garantizará el pago a favor del Fideicomiso con la constitución de prenda sobre las materias primas y materiales adquiridos o con los productos o artefactos que se obtengan con el crédito otorgado, y además se requerirá la obligación solidaria de los avales, en atención a lo dispuesto por el artículo 322 de la Ley General de Títulos y Operación de Crédito.

Requisitos para ser aval o persona obligada solidaria

Artículo 31. Para ser Persona Obligada Solidaria o aval, se requiere:

- I. Ser persona física con capacidad de goce y de ejercicio;
- II. Contar con buen historial crediticio y solvencia económica de acuerdo a los datos plasmados en la solicitud de crédito, (pudiendo acreditar tal supuesto con originales de estados financieros actuales estados de cuenta mínimo del mes anterior a la presentación de la solicitud, entre otros);
- III. No deberán ser avales en otros créditos otorgados en el Programa, por el Fideicomiso o por Fondos Guanajuato de Financiamiento;
- IV. En caso de tener vigente cualquier tipo de crédito otorgado por el Fideicomiso o Fondos Guanajuato de Financiamiento, deberán tener cubierto mínimo el 50% del otro apoyo originalmente otorgado.

Recuperación de los créditos

Artículo 32. La persona titular de la Gerencia de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo vigilará que las Personas Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos los días estipulados.

- I. En el caso de presentarse mora en el pago, se estará a lo siguiente:
 - a. La persona titular de la Gerencia de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
 - b. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al departamento jurídico del Fideicomiso, quién iniciará un proceso de cobranza extrajudicial, y si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago, dicho departamento determinará la iniciación de la cobranza vía judicial.
- II. Los pagos parciales recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:
 - a. En su caso, gastos y costas judiciales
 - b. Intereses moratorios;

- c. Intereses ordinarios;
 - d. Capital.
- III. Las propuestas de reestructuras de adeudo que presente la Persona Acreditada al Fideicomiso, podrán negociarse en caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:
- a. La falta de liquidez del Persona Acreditada;
 - b. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso;
 - c. Se reduzca el saldo insoluto;
 - d. Se obtengan mejores condiciones para la recuperación del crédito.
- IV. Para la procedencia de la reestructura deberán cubrir la Persona Acreditada los requisitos siguientes:
- a. Pago que se solicite por el Fideicomiso como anticipo de la reestructura, que variara según el importe a reestructurar.
 - b. Garantizar con un bien mueble o inmueble, cuyo valor deberá ser 3 veces mayor al adeudo total incluyendo intereses y gastos legales.
 - c. Firmar en la reestructura, los avales u obligados solidarios, quienes podrán ser las mismas personas que fungieron como tales en la solicitud inicial del crédito, o bien, en caso de no acreditar la capacidad de pago, podrán firmar personas distintas a las señaladas, sustituyendo a los avales de inicio.

En el caso de las fracciones III y IV, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizará en su caso, las propuestas presentadas por el Director General para la reestructuración de créditos que se trate, siempre y cuando tales reestructuras no conlleven detrimento al patrimonio fideicomitado.

- V. El Director General del Fideicomiso del Fideicomiso, podrá proponer reestructuras con requisitos diferentes a los mencionados u omitir los mismos, siempre y cuando justifique la situación especial mediante los soportes documentales correspondientes que acrediten la excepción, mismas que para su procedencia deberán ser autorizadas por el Comité Técnico, siempre y cuando tales reestructuras no conlleven un detrimento al patrimonio fideicomitado.
- VI. Cuando no se logre el cobro de un crédito por imposibilidad legal o incosteabilidad, el Director General lo acreditará mediante dictamen elaborado por el personal del Fideicomiso, en el cual se realizará un diagnóstico e integración del expediente, así como un análisis integral de las acciones que se propone llevar a cabo, a efecto de que el Comité Técnico decida las medidas a tomar. Para efecto de lo anterior, se integrará el expediente respectivo, al cual deberá anexarse el dictamen, aprobado según sea el caso, por el Gerente Coordinador de Sucursales o Gerente de Sucursal y por el Gerente de Jurídico, para los casos que se encuentren en proceso de recuperación extrajudicial o judicial.

CAPÍTULO IX Obligaciones y Prohibiciones

Obligaciones del personal del Fideicomiso

Artículo 33. El personal que opera el Fideicomiso tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Gestionar y entregar los créditos materia del Programa.

III. Dar seguimiento a la recuperación de los créditos.

Prohibiciones para el otorgamiento del crédito

Artículo 34. Queda prohibido otorgar créditos derivados del Programa, en los cuales resulten o puedan resultar acreditadas las siguientes personas:

- I. Personas servidoras públicas o personal que opere o esté adscrito al Fideicomiso, al IMUG y a la SDES.
- II. Miembros o ex miembros del Comité Técnico, dentro de los últimos tres años a partir de la presentación de la solicitud, ya sean titulares o sus suplentes.
- III. El cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que se tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas señaladas en los incisos anteriores, que formen o hayan formado parte de tales;
- IV. Auditores del Fideicomiso.
- V. Personas físicas, que hayan incumplido con los pagos de créditos otorgados por el Fideicomiso y Fondos Guanajuato de Financiamiento, por tanto, hayan ocasionado menoscabo al patrimonio de esos;
- VI. Personas mujer u hombre que residan fuera del estado de Guanajuato;
- VII. En general, las y la Persona Acreditada, avales o Personas Obligadas Solidarias de operaciones que se encuentren en mora o hubieran ocasionado una afectación al patrimonio del fideicomiso o de Fondos Guanajuato de Financiamiento.

CAPÍTULO X
Indicadores

Indicadores

Artículo 35. Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso, la Secretaría y el IMUG.

Parámetro de indicadores

Artículo 36. -Se consideran computables para efecto del número de créditos otorgados por el Programa, los ratificados por el Comité Técnico del Fideicomiso a partir del 01 enero 2021 y que cumplan con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente programa garantiza que todas las personas tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Fideicomiso promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38. La evaluación del Programa se realizará mediante encuestas mismas que apoyarán como indicadores de resultados, gestión, calidad e impacto.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

CAPÍTULO XI

Mecanismos de Coordinación y Colaboración, Promoción y Difusión del programa y Vigilancia y Transparencia

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 39. El Fideicomiso preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de financiamiento o acciones de gobierno.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

Documentación Original comprobatoria

Artículo 40. La relación analítica de los beneficiarios del programa, señalando el importe del crédito, debidamente firmado por el titular de la Dirección General, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa y en general, todo el expediente generado durante la vigencia del crédito, serán los documentos originales comprobatorios de los créditos con retorno de capital y serán resguardados por cada sucursal.

La unidad administrativa responsable del Programa deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas

Promoción y difusión del Programa

Artículo 41. La promoción del Programa, se realizará en la página de Internet del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales.

Este programa no tiene fines políticos, por lo que en la publicidad del presente y así como en los documentos mencionados en el artículo 20 fracción V, se incluirá una leyenda: "El programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes; está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto al establecido; quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Transparencia

Artículo 42. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa siendo el Fideicomiso, debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Vigilancia

Artículo 43. La vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, las realizará el Fideicomiso, por medio de la Subdirección de Crédito. La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=fondos+guanajuato&dep=0&clasif=0>

Participación social

Artículo 44. La participación social del programa se efectuará a través de las uniones o asociaciones de comercio, Transporte y Servicios, así como con las mujeres que el IMUG referencia al programa, con el seguimiento de la difusión y recuperación de los créditos otorgados a sus agremiados.

Procedimiento de denuncias.

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Fideicomiso o ante el Órgano Interno de Cndtol del Fideicomiso, a través de los siguientes medios:

I. Ante el Órgano Interno de la Secretaría de desarrollo Económico Sustentable, directamente con el Director C.P. Rigoberto Medina Vázquez, dirección, vialidad interior sobre avenida Sigo XXI, número 412, colonia Predio los Sauces, C.P. 36823, sexto piso, Centro de Gobierno Irapuato, Gto., correo electrónico: rmedinav@guanajuato.gob.mx, teléfono 014626074542, ext. 5747

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO XII**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, las personas obligadas solidarias y/o sus avales****Derechos de las personas acreditadas**

Artículo 46. Son derechos de las personas beneficiarias, las personas obligadas solidarias y/o sus avales:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto.
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones.
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos (en su caso) establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes.
- V. A recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables.
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten.
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español.
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones de las personas acreditadas

Artículo 47. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las personas obligadas solidarias y/o sus avales:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo.



- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación.
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atentén contra los derechos fundamentales de las personas.
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos.
- VII. Informar al Fideicomiso su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

CAPITULO XII

Disposiciones Finales

Excusa de Servidor Público.

Artículo 48. Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación.

Artículo 49. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Modificación a las reglas de operación.

Artículo 50. Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas con autorización del Comité Técnico.

Programación presupuestal

Artículo 51. El programa Impulso a la Economía para el ejercicio fiscal 2021, cuenta con un presupuesto por un monto total de \$10,000.00 diez millones de pesos 00/100 M.N.

Metas

Artículo 52. El presente programa tiene como meta avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad, apoyando a grupos vulnerables, por lo que se establece autorizar el mayor número de créditos hasta el monto total del presupuesto autorizado.

Auditoría y evaluación

Artículo 53. El presente programa, sus recursos estatales y su marco de aplicación podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. Las presentes Reglas de Operación se apegan a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia.**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación para Créditos Solidarios del programa «Impulso a la Economía», para el ejercicio fiscal 2021 entrarán en vigor a partir del 01 de enero 2021 y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenida en las Reglas de Operación para Créditos Solidarios del Programa <<Impulso a la Economía>>, para el ejercicio fiscal 2021.

Dado en la sede del Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 dieciocho días de diciembre de 2020 dos mil veinte.

 <p>Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable</p>	 <p>Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas</p>
 <p>C.P. Rigoberto Medina Vázquez Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas</p>	 <p>C.P. Sara Margarita Velázquez Morales Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración</p>